



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

18 DE ABRIL DE 2007

6742

No. 22269

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 244/2006, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**, promovido por el licenciado MIGUEL RAMÓN ROCA ALFARO, En su carácter de endosatario en procuración de la Negociación Mercantil denominada HERMANOS BATA, S.A. DE C.V, en contra de los ciudadanos MARIA JUSTA PALMA LOPEZ, (deudor), y GUILLERMO GONZALEZ OVANDO (aval), en fecha nueve de marzo de dos mil siete, se dictó un auto que a la letra se lee:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.-----

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:-----

PRIMERO.- Toda vez que la parte demandada no designó perito de su parte dentro del plazo legal concedido, según se advierte de los cómputos secretariales visibles a fojas noventa y dos vuelta de autos, en consecuencia con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio Reformado, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.----

SEGUNDO.- Como lo solicita el endosatario en procuración de la parte actora licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO y por los motivos que expone en su escrito que se provee, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE**, para la diligencia de remate en primera almoneda, en los términos ordenados en el auto de fecha tres de enero de dos mil siete, por lo que **expídanse** los avisos y edictos correspondientes.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**, que certifica y da fe.-----

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A TRES DE ENERO DE DOS MIL SIETE.----- Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:-----

PRIMERO.- Dado que el Ingeniero EDUARDO ANTONIO CAMELO VERDUZCO, perito valuador designado por el acreedor re embargante, no protestó

el cargo que le fuera otorgado por éste ni presentó su dictamen correspondiente, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, y consecuentemente a quien lo nombró, respecto de la designación.---

SEGUNDO.- Presente el licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en razón de que ninguna de las partes contestó la vista que se les diera en el punto cuarto del auto del catorce de noviembre del año próximo pasado, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio vigente al momento de la celebración del crédito, se les tiene por perdido ese derecho que debieron ejercitar en su oportunidad y por ende por conforme con el dictamen emitido por el perito valuador designado por la parte actora, por lo que se aprueba este y se toma como base para el remate.---

TERCERO.- Así mismo por petición del mismo promovente, de conformidad con los artículos 1410, 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio que rigió el crédito motivo de la litis, 475 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquel, sáquese a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA**, y al mejor postor el siguiente bien inmueble:---

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN.- Identificado como lote 17, manzana 2, ubicado en la calle Circuito número 106, del Fraccionamiento Bonampak, localizado en la carretera Villahermosa a Reforma Kilómetro 4.5 de la Ranchería Miguel Hidalgo, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados.---

Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.00 metros con propiedad particular; AL SUR: 7.00 metros con calle 2; AL ESTE: 15.00 metros lote 16; AL OESTE 15.00 metros con lote 18; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3204, del libro general de entradas a folios 18624 al 18626, del libro de duplicados, volumen 121, afectándose el predio

123954, folio 4 del libro mayor, volumen 488, a nombre de **GUILLERMO GONZALEZ OVANDO**.---

Asignándosele a dicho predio un valor comercial de \$265,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M.N) y como postura legal, la que cubra el monto total del valor fijado al bien inmueble embargado sujeto a remate.---

CUARTO.- Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta, por **TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS**, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad, fijándose además avisos en los sitios ----- públicos de costumbre más concurridos de ésta Ciudad; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.--- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada **MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES**, que certifica y da fe.- Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, **POR TRES VECES DURANTE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL.

**LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA
JIMÉNEZ.**

No. 22270

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL****JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA.-**

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 186/2007 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EVELSAIN O EVERSAIN ALCUDIA ALMEIDA Y CON FECHA, VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE,-----

"....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - - - - -

Vistos; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda: - - - - -

PRIMERO.- Téngase al ciudadano EVELSAIN ó EVERSAIN ALCUDIA ALMEIDA, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 80 de la Calle Allende de esta ciudad, autorizando para los mismos efectos al licenciado HECTOR BOLAINA RICARDEZ, a quien designa como su abogado patrono; por el cual viene a promover por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA VICENTE GUERRERO PRIMERA SECCION DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, con una superficie de 02-59-10 HAS., con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en dos medidas de 34.90 metros con predio de PABLO LOPEZ y 111.00 metros con predio de los Sucesores de Celestino Zapata; al Sur dos medidas de 85.70 metros con predio de la señora REMEDIO ALCUDIA ALMEIDA y 39.54 metros con predio de mi propiedad; al Este 183.70 metros con predio de JORGE CARAVEO; al Oeste 194.95 metros con predio de los Sucesores de MIGUEL RIVERA. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. - - - - -

- - - TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes, señalando como domicilio de los colindantes PABLO LOPEZ, CELESTINO ZAPATA, REMEDIO ALCUDIA ALMEIDA, JORGE CARAVEO, Y MIGUEL RIVERA, la ranchería Vicente Guerrero Primera Sección de este municipio, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado. - - - - -

CUARTO:- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la Actuaría Adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial. - - - - -

- - - QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio. - - - - -

---Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES

No 22272

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 196/2007 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR IMELDA IZQUIERDO LOPEZ Y CON FECHA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE ----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO A CINCO DE MARZO DE DOS MIL SIETE ----

Vistos: el escrito de cuenta secretarial y anexos, se provee: ----

PRIMERO.- Por presentada a la ciudadana IMELDA IZQUIERDO LOPEZ con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 06 de la calle José María y Morelos, autorizando para recibirlas al licenciado FRANCISCO HERNÁNDEZ ALMEIDA, promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar que el predio rústico ubicado en el poblado Amatitán de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 884.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 57.00 metros con RUBEN LOPEZ JIMÉNEZ, al Sur 56.00 metros con José del Carmen Trinidad López, al Este 21.00 metros con carretera poblado Amatitán y ranchería H. Galeana primera sección y al Oeste 10.60 metros con RUBEN LOPEZ JIMÉNEZ.----

SEGUNDO - De conformidad con los artículos 1, 2, 24, fracción II, 755 y 1320 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO - Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a las colindantes RUBEN LOPEZ JIMÉNEZ, JOSÉ DEL CARMEN TRINIDAD----

LOPEZ, con domicilios en el poblado Amatitán de este municipio, para que dentro del término de TRES DIAS que computará la Secretaría contados al día siguiente en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado

CUARTO - Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.-----

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio.---

Notifíquese personalmente - Cúmplase -----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO HACENDELO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN -----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. VERONICA HERNÁNDEZ FLORES

No 22273

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

Que en el **EXPEDIENTE 251/2006** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LA CIUDADANA GRACIELA GONZALEZ DE LA CRUZ, CON FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

RAZON SECRETARIAL: En veintitrés de mayo del año dos mil seis, la Secretaria da cuenta a la ciudadana Juez, con un escrito presentado por la Ciudadana **GRACIELA GONZALEZ DE LA CRUZ** con siete anexos, recepcionados el día dieciocho de mayo del presente.-----Conste.-----

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un acta de nacimiento número 241 a nombre de GRACIELA GONZALEZ DE LA CRUZ, registrada a foja 7vta. del libro 2/48, levantada por el Oficial 01 del Registro Civil de las Personas de Frontera, Centla, Tabasco; Un plano de orientación y localización del predio urbano ubicado en la calle Cuauhtémoc, sin número de esta Ciudad, con superficie de 1,412.44 M2; Un certificado de negativa a nombre de GRACIELA GONZALEZ DE LA CRUZ, expedida por la Licenciada Betriz Plata Vázquez, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha veintisiete de abril del año dos mil seis, Una constancia de positiva a nombre GONZALEZ DE LA CRUZ GRACIELA, expedida por el Ciudadano Roberto Pérez Zamudio, Subdirector del Catastro de este Municipio, de fecha once de abril del año dos mil seis; Una de constancia de residencia a nombre de Graciela González de la Cruz; expedida por el Ciudadano Raymundo Hernández Avila Jefe de Sector sección 11, del H Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, de fecha veintidós de enero del año dos mil seis, Un convenio privado de sesión de derechos celebrado entre Francisco Guzmán López y Graciela---

González de la Cruz de fecha quince de mayo del año de mil novecientos noventa y siete. Un formato de Declaración de traslado de dominio a nombre de Guzmán López Francisco, expedida por la Dirección General de Ingresos, unidad Catastro, de este Municipio, de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y siete; una copia fotostática de manifestación a nombre de González de la Cruz Graciela, expedida por la Secretaria de Planeación y Finanzas Dirección General de Ingresos, de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y siete; Un recibo de pago de impuesto predial a nombre de González de la Cruz Graciela, expedido por la Tesorería Judicial del Municipio de Centla, Tabasco, de fecha siete de febrero del año dos mil cinco; se tiene por presentado a la ciudadana **GRACIELA GONZALEZ DE LA CRUZ** promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** para acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continua y pública del predio ubicado en la calle Cuauhtémoc número 210, Colonia Centro de este Municipio de Centla, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 27.60 metros con el Ciudadano ENRIQUE GOMEZ HERNÁNDEZ; AL SUR 31.15 metros con Calle Cuauhtémoc, AL ESTE, 47.50 metros con ELIZABETH OVANDO QUINTANA sucesora del extinto Carmen Quintana; y al OESTE: 48.60 metros con FLORENCIO PÉREZ, GUADALUPE DE LA O CONTRERAS y MANUELA ALAMILLA ACOSTA, constante de una superficie total de 1,412.44 m2 (MIL CUATROCIENTOS DOCE METROS, CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS).-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial

del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de SESENTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.-----

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **GRACIELA GONZALEZ DE LA CRUZ** a fin de que en un término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjética Civil vigente en el Estado.-----

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, concediéndole por razón de la distancia UN DIA más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los

artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: **AL NORTE, ENRIQUE GOMEZ HERNÁNDEZ**, con domicilio ubicado en la Calle Constitución número 91 de esta Ciudad. **AL OESTE, FLORENCIO PEREZ, GUADALUPE DE LA O CONTRERAS y MANUELA ALAMILLA ACOSTA**, con domicilio ubicado en la Calle Galeana número 106 de esta Ciudad, y **AL ESTE, ELIZABETH OVANDO QUINTANA**, sucesora del extinto Carmen Quintana, con domicilio ubicado en la calle Galeana número 106 de este municipio.----

SEPTIMO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la CALLE CUAUHEMOC, NÚMERO 210 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos así como para que revisen el expediente tantas y cuantas veces sea necesario a los Licenciados **JOSÉ MARTINEZ COLORADO, BERTHA JIMENEZ MENDEZ, JESUS TORRES CARDENAS y/o MERCEDES JOSÉ GUZMÁN**.-----**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, así, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.----

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente éstas se reservan de ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **DALIA MARTINEZ PEREZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **HILDA OLAN SANCHEZ**, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Este auto de inicio se publicó en la lista del día, 23 de mayo del año 2006, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente número 251/2006.-----Conste -----

Con fecha 23 de mayo del año 2006, se turna el expediente a la actuario para su notificación ----

Lo que transcribo para su publicación en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES VECES consecutivas dentro de NUEVE DÍAS.-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIM.
INSTANCIA
LIC. HILDA OLAN SANCHEZ.

No 22274

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE

En el expediente número **103/2007**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMALIA LOPEZ MONTEJO, con fecha veintidós de febrero de dos mil siete, se dictó un auto que a la letra se lee:-----

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE -----

Visto el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:-----

PRIMERO.- Por presente AMALIA LOPEZ MONTEJO, con su escrito de cuenta y anexos, consiste en un contrato de cesión de derechos original, un plano original, en certificado de libertad de gravamen, una constancia original expedida por la subdirección de catastro, un memorando en copia al carbón, una manifestación del predio rústico en copia al carbón, dos manifestaciones de compraventa, cinco recibos de pago de impuesto predial, con los cuales promueve por su propio, derecho, a través de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Río Tinto, Segunda Sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 28.411.28 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes.-----

AL NORTE 94.97 metros, con propiedad de GUSTAVO FERNÁNDEZ hoy ENRIQUE VALIER GOMEZ.-----

AL SUR en tres medidas: 40.90 metros, con NELSON LOPEZ MALDONADO, 4.00 metros con callejón de---

acceso y 45.10 metros con propiedad de ROMAN GONZALEZ GARCIA.----

AL ESTE con dos medidas 240.70 metros con propiedad de ROMAN GONZALEZ GARCIA y 185.63 metros con propiedad de MARIA EVA SANCHEZ MATA, hoy ROSA REYES PÉREZ ---

AL OESTE con tres medidas 324.70 metros con propiedad de PEDRO GONZALEZ, hoy fallecido y como albacea de la sucesión está el señor MERCEDES GONZALEZ CUEVAS 191.08 metros con propiedad de ENRIQUE VALIER GOMEZ hoy también MERCEDES GONZALEZ CUEVAS y 10.00 metros con NELSON LOPEZ MALDONADO (antes GREGORIO GONZALEZ VILLEGAS).----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, 710, 712, 713, 724, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad ----

TERCERO.- Asimismo désele vista al representante Social adscrito a este Juzgado para la intervención que legalmente le competa, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que hagan valer sus derechos que les correspondan.-----

CUARTO.- Señala la ocursoante como domicilio de los colindantes los siguientes -----

ENRIQUE VALIER GOMEZ con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Río Tinto Segunda Sección, Centro, Tabasco

NELSON LOPEZ MALDONADO, con domicilio ampliamente conocido en la calle J. Claro García número 208, colonia 18 de Marzo de esta Ciudad.

ROMAN GONZALEZ GARCIA, con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Río Tinto Segunda Sección, Centro, Tabasco

ROSA REYES PEREZ con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Río Tinto Segunda Sección, Centro, Tabasco.

MERCEDES GONZALEZ CUEVAS (antes PEDRO GONZALEZ VILLEGAS), con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Río Tinto Segunda Sección, Centro, Tabasco.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 755 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena notificar a los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias, en sus domicilios citados en líneas precedentes, para que hagan valer sus derechos que les correspondan en un término de TRES DIAS hábiles, que se contarán a partir del día siguiente de la fecha en que les sea notificado este auto.----

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado, háganse las publicaciones correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como expídanse avisos correspondientes y fijen en los lugares públicos de costumbre.---

SEPTIMO.- Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que informe a esta Autoridad si el predio motivo de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación del inmueble -----

OCTAVO.- Señala el actor como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2038 local 3 de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad.-----

QUINTO. Asimismo, se tiene al promovente por designando como abogado patronos de su parte a los Licenciados **YAZMIN PEREZ SALVADOR Y LUIS DEL CARMEN MARTIN LEON**.----

Designación que se les tiene por hecha a los profesionistas citados en razón que los mismos tienen debidamente inscrita sus cédulas profesionales en el Libro de registro que se lleva en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil en vigor ----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **BEATRIZ DIAZ IBARRA**, que certifica y da fe.-----

Firmas ilegibles. Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, **POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO ----

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.

-2-3

No. 22277

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZATAPA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 125/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR ATILANA GARCÍA AGUILAR EN CONTRA DE ABIDANI TORRES TORRES EN FECHAS SEIS DE ABRIL Y UNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTARON DOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:--

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.---

VISTA. LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:---

1º.- Se tiene por presentada a la Ciudadana ATILANA GARCÍA AGUILAR, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: una acta de matrimonio celebrado entre la promovente y el demandado ABINADI TORRES TORRES; una acta de nacimiento a nombre de LAURA ELIZABETH TORRES GARCÍA una acta de nacimiento de MOSIAH TORRES GARCÍA, constancia de domicilio ignorado expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal Licenciado MIGUEL ANGEL RUIZ HERNÁNDEZ, por medio de las cuales viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO al señor ABINADI TORRES TORRES, quien es de DOMICILIO IGNORADO, tal y como se acredita con la constancia mencionada en líneas que anteceden demandándole las siguientes:---

a).- La disolución de nuestro matrimonio, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal divorcio necesario, por la causa prevista en la fracción VIII, IX, XII, del artículo 272 del Código Civil Vigente en el Estado.---

2º. Con fundamento en los artículos 165, 167, 168, 191, 256, 257, 258, 259, 260, 265, 266, 272, fracción IX, 274, 280, 281, 282 y 283 y relativos al Código Civil, 16, 18, 24, 139, fracción II, 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 501, 504, 505, 508, 509 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del Reglamento de los Juzgados de Primera Instancia del Régimen Interno, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

3º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 139, fracción II, del Código Procesal Civil en vigor, y toda vez que se acredita con la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, que el demandado ABINADI TORRES TORRES; es de domicilio ignorado publíquese lo proveído por medio de EDICTOS, para que dentro del término de CINCUENTA DIAS, ocurra ante este Juzgado a recibir el traslado de la presente demanda, y hecho lo anterior en el término de NUEVE DÍAS, de contestación a la misma u oponga las excepciones que tuviere para ello, publicaciones que se deberán hacer por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación que se editan en el Estado.---

4º.- Apareciendo que el presente asunto es considerado del orden público por constituir la base de la integración de la sociedad, dese vista al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral del Menor y la Familia, este último con domicilio en la calle Juárez número doscientos cinco, de esta ciudad, para su intervención que legalmente le compete.---

5º.- Como lo solicita la actora en su escrito inicial de demanda, y toda vez que el demandado ABINADI TORRES TORRES, es de domicilio ignorado, gírense atentos oficios, a la Comisión Federal de Electricidad, al Sistema de Agua y Saneamiento, a Teléfonos de México, S.A. de C.V y al Instituto Federal Electoral, todos con domicilios ampliamente conocidos, e informen a esta autoridad si tienen registrado el domicilio de dicha persona, oficios que por conducto de la actora los hará llegar a dichas empresas.-----

6/o.- La promovente señala como domicilio para los efectos de oír citas y notificaciones, el ubicado en la casa sin número de la calle Abasolo esquina con Galeana Centro (contra esquina del taller mecánico de esta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba a los Licenciados BERNARDO LOPEZ GOMEZ, JOSÉ TRINIDAD MAYO JACINTO, BERTHA OBVANDO LOPEZ C. AGUSTÍN PEREZ GARCÍA indistintamente.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASI LO ACORDÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ISABEL LEUE LUNA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

CUENTA SECRETARIAL: En uno de junio del año dos mil seis, la suscrita secretaria judicial da cuenta al C. Juez con el escrito signado por la ciudadana ATILANA GARCÍA AGUILAR, recibido en treinta de mayo del año en curso.-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----}

VISTA.- LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:-----

UNICO. Por presentada la ciudadana ATILANA GARCÍA AGUILAR con su escrito de cuenta, en cuanto a lo peticionado y toda vez que ya fueron recabados todos los informes solicitados, sin que fuera posible localizar el domicilio del demandado ABIDANI TORRES TORRES, se ordena emplazarlo a juicio a través de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editen en el Estado, de conformidad con el numeral 139 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE -----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA ANA ISABEL LEUE LUNA, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE --

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ANA ISABEL LEUE LUNA.

No. 22266

AVISO NOTARIAL*Lic. Gonzalo Humberto Medina Péreznieto**Notario Público No. 7**Villahermosa Tabasco, México*

Villahermosa, Tab., a 2 de Abril de 2007

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Diario, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro que dice: República Mexicana Estados Unidos Mexicanos.- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notario Público Número Siete.- Gonzalo Humberto Medina Péreznieto, Notario Público Número Siete, con Adscripción en esta Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número 1,845 Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco, del Volumen XXV Veinticinco, otorgada ante mí, el 30 treinta de Marzo del actual, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta **EDUVIGES MARTINEZ IZQUIERDO VDA. DE ALVAREZ** conocida también como **EDUVIGES MARTINEZ IZQUIERDO**.- El señor VICTOR MANUEL ALVAREZ MARTINEZ, aceptó el cargo de Albacea de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO



No. 22284

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente civil número 46/1992, relativo a juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado SOLFIO SOLIS SOLIZ, en contra de ALLENDE CASTRO NARANJO, con fecha nueve de abril del año en curso, se dictó un proveído que establece:----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO. ABRIL NUEVE DE DOS MIL SIETE.---

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Advirtiéndose que por auto de veintiocho de marzo del presente año, se reservó de acordar el escrito signado por la actora MARIA ENRIQUETA PEREZ LOPEZ, se ordena proveer lo conducente respecto al mismo.-----

SEGUNDO.- Por presentada la actora MARIA ENRIQUETA PEREZ LOPEZ, con el escrito recibido el veinte de marzo del presente año, como lo solicita, y toda vez que de la revisión minuciosa de los avalúos exhibidos por el arquitecto ARMANDO MORENO PEREZ, perito designado por la actora e Ingeniero JOSE ORUETA DIAZ, perito en rebeldía del demandado, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio Reformado, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos y se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el dictamen emitido por el perito designado por la actora, para todos los efectos legales correspondientes.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1410, 1411, 1312 y demás aplicables del Código de Comercio reformado, así como los numerales 543, 544, 545, del Código de Procedimientos Civiles abrogado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:----

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle Profr. Exequias Taboada 314, de la Unidad Habitacional Primero de Mayo (Infomavit) de esta ciudad, con una superficie de 176.00 m², 1,861.11 con las medidas y colindancias: al NORTE: 8.00 metros, con lote 35 de la calle Profr. César A. Brito; al SUR: 8.00 metros con calle Exequias Taboada; al ESTE: 22.00 metros con el lote 314; al OESTE: 22.00 metros

con el lote 318, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, registrado bajo el número 389, del libro general de entradas, quedando afectado el predio 19,720 a folio 78 del libro mayor volumen 74, el cual le fue fijado un valor comercial de \$371,520.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta.-----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos adscrito a este Juzgado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expidarse los AVISOS Y EDICTOS correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS DEL CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A 11 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

ATENTAMENTE
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

1-2-3

No. 22288

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

En el expediente número **300/2004**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCA SERFIN, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de Martín García León, acreditado y Lourdes Elena García León, deudora solidaria, con fecha quince de marzo de dos mil siete, se dictó un auto que a la letra se lee:----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, QUINCE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:----

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene al ingeniero José Felipe Campos Pérez, dando cumplimiento dentro del término concedido al requerimiento que se le hizo en el proveído de fecha cinco de este mes y año, y por haciendo la aclaración correspondiente respecto al dictamen emitido en autos; aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes.---

SEGUNDO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el escrito signado por el licenciado Héctor Torres Fuentes, de fecha diecinueve de febrero de este año, fue reservado de proveer por auto de fecha cinco de este mes y año; en tal virtud, se procede a proveer el mismo quedando de la forma siguiente:----

TERCERO.- Como lo solicita el licenciado Hector Torres Fuentes, en su libelo antes citado y tomando en cuenta que el término que se les concedió a las partes, para los efectos de que dieran contestación a la vista que se les dio en el punto primero del proveído de fecha doce de diciembre de dos mil seis, feneció el cuatro de enero de este año, sin que ninguno de los interesados hicieran valer tal derecho, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en Vigor,

se les tiene por perdido el mismo para todos los efectos legales procedentes.----

Por ello y toda vez que ninguna de los interesados objetó el avalúo emitido por el Ingeniero Jose Felipe Campos PÉREZ, perito designado por la parte actora, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.----

Congruente a lo anterior, de conformidad con los numerales 1054, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 426, 427 Fracción II, 433, 434 y 435 del Código adjetivo Civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor la parte proporcional que les corresponde a los demandados Martín García León y Lourdes Elena García León, del siguiente bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:---

Lote número dos de la manzana XXV de la calle Andador Verdón de la Unidad Habitacional "Unidad Industrial IV y V de esta Ciudad, con superficie de 266.25 metros cuadrados, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 17.75 metros con Andador del Verdón; al Sur 17.65 metros con lote tres; al Este 15.00 metros con comercio y al Oeste en 15.00 metros con lote uno, en dicho inmueble se encuentra construida tres viviendas correspondiéndole en legítima propiedad la vivienda marcada con el número 401 del Andador Verdón, con superficie de 88.75 metros cuadrados y área construida de 65.09 metros cuadrados distribuida en sala, comedor, cocina, dos recamaras y baño de uso común.-

Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 8579 del libro general de entradas quedando afectado por dichos contratos el predio número 89,591 folio 141 del libro mayor, volumen 349 mismo que se encuentra a nombre de los demandados por lo que la parte proporcional de la nuda propiedad que le corresponde

a los demandados y que es el valor comercial que se le fijó es la cantidad de \$223,000.00 (doscientos veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.-----

CUARTO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores.----

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reducirá la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.----

SEXTO.- Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de mayo de dos mil siete.----

SEPTIMO.- Tomando en cuenta que el demandado Martín García León, adquirió en copropiedad proindiviso y en partes iguales el predio a ejecutar con los señores Justino Rafael León Pinto y Oscar Lugo Rodríguez.---

En consecuencia como lo peticona el actor y de conformidad con los artículos 26, 1094 y 1095 del Código Civil en vigor de aplicación supletoria a la materia mercantil, notifíquese a los ciudadanos Justino Rafael León Pinto y Oscar Lugo Rodríguez, en sus domicilios ubicados en las casas marcadas con los números 403 y 405 de la calle Andador Verdón de Ciudad Industrial respectivamente de esta Ciudad, por conducto del Actuario Adscrito a este Juzgado, los términos y condiciones en que se llevará a efecto el remate en primera almoneda para que dentro del término de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados hagan uso del derecho del tanto que establece la ley, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por perdido tal derecho.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Alma Rosa Peña Murillo, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría Judicial de la Adscripción Licenciada Beatriz Díaz Ibarra, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIA JUDICIAL
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

1-2-3

No. 22285

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00855/2002**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por el licenciado **JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO ROGELIO LÓPEZ ALPUIN, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO, CON EL MISMO CARÁCTER**, en contra de **JOSÉ HOMERO BURELLO ROA (DEUDOR PRINCIPAL) Y JOSÉ LUIS ROA ENRIQUEZ (AVAL O DEUDOR SOLIDARIO)**, con fechas dos y once de abril del año dos mil siete, se dictaron unos proveídos, mismos que copiados textualmente a la letra dicen:-----

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.---

VISTOS.- La razón de cuenta de la secretaría se acuerda:-----

1/o.- Por presentado el ejecutante **JOSÉ LUIS ROA ENRIQUEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual objeta el avalúo actualizado emitido por el ingeniero **JOAQUÍN PERALTA PERALTA, perito valuador de la parte ejecutante**, visible de la foja trescientos cuarenta y nueve a la trescientos sesenta y una de autos, en base a sus manifestaciones vertidas en su escrito de cuenta, dentro del término concedido, según se advierte del cómputo secretarial visible a foja trescientos sesenta y tres vuelta de autos; al efecto, dígaselo al ejecutante de cuenta que se le tiene por hecha dicha objeción, de conformidad con los artículos 1247 y 1253 fracción IX del Código de Comercio.- Mas sin embargo, de igual forma hágasele saber que si bien es cierto, se le tuvo por designando en autos como perito de su parte al ingeniero **MANUEL SOMELLERA CARAVEO**, cierto también es, que a dicho profesionista o bien al propio ejecutante, se le tuvo por perdido el derecho para que su perito aceptara y protestara el cargo conferido, tal y como se advierte de lo proveído en el inciso d, punto primero 1/o), del auto de fecha siete de octubre del año dos mil cinco; por lo que en esa tesitura, es bien hacer constar que respecto al caso concreto se concedió igualdad de derechos a ambos contendientes para velar por sus intereses; por lo tanto, como se encontraba apercibido en autos la parte ejecutante, en los puntos cuarto (4/o), del auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil cinco y punto tercero (3/o), del auto de fecha veinte de mayo del año dos mil cinco, se le tiene por -----

conforme con el dictamen rendido por el perito de la parte ejecutante.---

2/o.- Luego entonces, como lo solicita el ejecutante **ROGELIO LÓPEZ ALPUIN**, en su escrito de cuenta y aun y cuando la parte ejecutada **JOSÉ LUIS ROA ENRIQUEZ**, objetó el avalúo emitido por el ingeniero **JOAQUÍN PERALTA PERALTA, perito valuador de la parte ejecutante**, visible de la foja trescientos cuarenta y nueve a la trescientos sesenta y una de autos; **en consecuencia**, se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 1253 Fracción IX del Código de Comercio.---

3/o.- Ahora bien, como lo solicita el ejecutante de cuenta, en el sentido de que se señala fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda, en la cual se saque a pública subasta y al mejor postor, el bien inmueble embargado mediante diligencia actuarial de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dos, consistentes en: "...Predio urbano con construcción identificado como lote doce, de la manzana diez, del conjunto habitacional denominado Colonia General Lázaro Cárdenas del Río", de la Ciudad de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie de: 250.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y linderos: al NORTE 12.50 metros con escuela primaria; al SUR 12.50 metros con calle 5; al ESTE 20.00 metros con Salomón España Ortega y al OESTE 20.00 metros con Juan Chablé Antonio.- Al efecto, es de decirle, que si bien es cierto dicho predio fue legalmente embargado en autos, cierto también es, que mediante sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de junio del año dos mil seis, debidamente firme, dictada en el cuadernillo formado con motivo de la TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovida por la ciudadana **MA. TERESA DE LA FTE. YANEZ Y/O MARIA TERESA DE LA FUENTE YANEZ Y/O MARIA TERESA DE LA FUENTE DE ROA**, deducido del presente juicio, se condenó a dejar insubsistente el embargo realizado al bien inmueble embargado en autos y detallado en líneas que anteceden, únicamente por lo que respecta al 50% cincuenta por ciento que corresponden a la tercerista **MA. TERESA DE LA FTE. YANEZ Y/O MARIA TERESA DE LA FUENTE YANEZ Y/O MARIA TERESA DE LA FUENTE DE ROA**, con motivo de la sociedad conyugal existente entre ésta y el ejecutado **JOSÉ LUIS ROA ENRIQUEZ**, quedando subsistente el embargo respecto al 50% cincuenta por ciento, que corresponde al citado ejecutado **JOSÉ LUIS ROA**

ENRIQUEZ.- Por lo que en esa tesitura, se ordena el remate únicamente sobre el 50% cincuenta por ciento, que corresponde al ejecutado JOSÉ LUIS ROA ENRIQUEZ, respecto al bien inmueble embargado en autos detallados en líneas que anteceden.- Predio que tiene la siguiente nota de inscripción: DOCUMENTO PÚBLICO No. 922.- EMBARGO JUDICIAL, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 855/2002, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO ROGELIO LÓPEZ ALPUÍN, EN CONTRA DE LOS SEÑORES: JOSÉ HOMERO BURELO ROA, (DEUDOR PRINCIPAL) Y JOSÉ LUIS ROA ENRIQUEZ, (AVAL O DEUDOR SOLIDARIO), POR LA CANTIDAD DE \$54,500 M/N.- INSCRITO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2002, A LAS 10:17 HORAS, A FOLIOS DEL 3262 AL 3265, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 48; SEGÚN OFICIO NÚMERO 3625 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2002, SIGNADO POR EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS. QUEDA FIRME LA INSCRIPCIÓN DE ESTE EMBARGO SEGÚN OFICIO NÚMERO 140, DE FECHA ENERO 9 DEL 2003, SIGNADO POR EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS. RECIBIDO EN ESTA OFICINA CON FECHA 17 DE ENERO DEL 2003, A LAS 12:14 HORAS; DOS FIRMAS ILEGIBLES...". Por lo que al efecto, es bien hacer saber a las partes interesadas en forma de ilustración que de conformidad con el artículo 1410 del Código de Comercio, el cual entre otras cosas sustenta que para proceder a la venta judicial de bien inmueble, debe practicarse primeramente un avalúo cierto y actual del bien embargado, a fin de que se remate a un precio vigente, ello como garantía, para el ejecutante respecto de su crédito, y para el ejecutado respecto de su derecho de propiedad sobre los bienes embargado, y su consecuente derecho a liberarse de la deuda con el producto de la venta judicial, y a recibir el remanente del predio obtenido en la enajenación, y evitar así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones; por lo que en esa tesitura, esta Juzgadora tiene a bien valorar el avalúo emitido por el ingeniero JOAQUÍN PERALTA PERALTA, perito valuador de la parte ejecutante, visible de la foja trescientos cuarenta y nueve a la trescientos sesenta y una de autos; al efecto, tomando en cuenta que dicho dictamen es el único que existe en autos y debidamente actualizado, en virtud de que a la parte ejecutada se le tuvo por perdido el derecho para

hacerlo, se concluye que dicho dictamen debe ser tomado como base para el desahogo de la diligencia de remate solicitada; por lo que en consecuencia, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

4/o.- Consecuentemente y como lo solicita el ejecutante de cuenta y de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433 fracción IV, 434, 436 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, en base al avalúo emitido por el ingeniero JOAQUÍN PERALTA PERALTA, perito valuador de la parte ejecutante, visible de la foja trescientos cuarenta y nueve a la trescientos sesenta y una de autos, únicamente sobre el 50% cincuenta por ciento, que corresponde al ejecutado JOSÉ LUIS ROA ENRIQUEZ, respecto al bien inmueble embargado en autos detallado en el punto que antecede.- Sirve de apoyo a lo anterior los artículos 401, 426, 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Predio al cual se le fijó un valor comercial de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra por los menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate, tal y como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.---

5/o.- Como en este asunto se rematará bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con la Fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, por medio de EDICTOS, que se insertarán en el periódico oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio, convocando postores, debiendo los licitadores depositar una cantidad por lo menos al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate, que es de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin cuyo requisito no serán admitidos, tal y como lo establece el artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, haciéndoseles saber a los licitadores que dicha cantidad la deberán depositar a través de

cheque de caja a nombre del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ante el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade interior sin número (por la Biblioteca Pública Municipal) de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.-----

6/o.- Advirtiéndose que el inmueble motivo de la diligencia de remate señalada en los puntos que anteceden, consisten en: Predio urbano con construcción identificado como lote doce, de la manzana diez, del conjunto habitacional denominado "Colonia General Lázaro Cárdenas del Río", de la Ciudad de Paraiso, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción; en consecuencia, con fundamento en las disposiciones de los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Paraiso, Tabasco, para que por los conductos legales fije los avisos ordenados en el punto quinto (5/o) del presente proveído...." AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.---

AUTO COMPLEMENTARIO

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.---

VISTOS.- La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

1/o.- Toda vez que el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio reformado, faculta al juzgador para subsanar toda omisión que notare en la substanciación, para los efectos de regularizar el procedimiento correspondiente, y advirtiéndose de la lectura del auto de fecha dos de abril del año dos mil siete, que se le asignó al predio a rematar un valor comercial de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y si bien es cierto, éste es el precio que le fijó el perito designado en autos, cierto es también, que dicho valor comercial corresponde a la totalidad del predio referido, y siendo que solo se está sacando a remate el 50% (cincuenta por ciento), que le corresponde al ejecutado JOSÉ LUIS ROA ENRIQUEZ; en consecuencia, y de conformidad con el numeral antes mencionado, se aclara que el predio que se saca a remate mediante auto de fecha dos de abril del año dos mil siete, se le fija un valor comercial de \$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el 50% (cincuenta por ciento), del valor comercial total que fijó el ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, perito valuador de la parte ejecutante, siendo postura legal la que cubra por lo menos el monto de la cantidad antes

referida que sirve de base para el remate; asimismo, se aclara que el diez por ciento (10%) que los licitadores deben depositar es sobre la cantidad de \$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

2/o.- Ahora bien, como consecuencia del punto que antecede, se ordena dejar sin efecto legal alguno, el exhorto número 00081/2007, formado mediante oficio número 1037, de fecha cuatro de abril del año dos mil siete; así como los avisos y edictos elaborados en fecha nueve de abril del año dos mil siete.- Por lo tanto, como los citados documentos fueron entregados en fecha nueve de abril del año dos mil siete, al ciudadano ROGELIO LÓPEZ ALPUIN (dueño del documento base de la acción); al efecto, requiérase al citado ejecutante en su domicilio procesal señalado en autos, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, haga devolución del exhorto número 00081/2007, formado mediante oficio número 1037, de fecha cuatro de abril del año dos mil siete; así como de los avisos y edictos elaborados en fecha nueve de abril del año dos mil siete, con la finalidad de ser agregados en autos como en derecho corresponda; lo anterior de conformidad con el artículo del Código de Comercio.-----

3/o.- Por lo consiguiente, elabórense de nueva cuenta los EDICTOS y AVISOS, en los que se inserten los autos de fecha dos de abril del año dos mil siete y el presente proveído, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad, y fíjense los avisos, en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio..." AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SANCHEZ.

No. 22283

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE

Que en el **EXPEDIENTE 221/2007 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por **ROSALINDA PEREZ CASTRO, CON FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----**

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un contrato privado de compraventa celebrado entre los señores **LENIN VILLEGAS JIMÉNEZ** y **ROSALINDA PEREZ CASTRO**, y **JUAN ARTÚRO GARCÍA MURILLO**, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y nueve; Una escritura pública número 2,417 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE), de fecha tres de octubre del año dos mil cinco, pasada ante la fe pública del Licenciado Pedro Humberto Haddad Chávez, Notario Público 33, de la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco; Un acta de matrimonio número 39 a nombres de **Lenin Villegas Jiménez** y **Rosalinda Pérez Castro**, registrada a foja 39-FyV, del libro 01 con fecha de registro veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, levantada por el Oficial 03 del Registro Civil de las Personas de la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco; Una copia fotostática de permiso transitorio DFT-004/06 del expediente número CE-0291 de fecha veintitrés de marzo del año dos mil seis; Una constancia de recepción, expedida por la Secretaría del Medio Ambiente con sello de fecha once de mayo del año dos mil seis; Una copia fotostática al carbón de Declaración General de Pagado de derechos a nombre de **Villegas Jiménez Lenin**; Una copia fotostática de Clave única de Registro de Población, a nombre de **Lenin Villegas Jiménez**; Una copia fotostática de escrito suscrito por

la L.C.P. **María Yolanda Cabal Gómez**, de fecha trece de marzo del año dos mil seis; Una copia fotostática de constancia de congruencia de uso de suelo, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, de fecha veintidós de marzo del año dos mil seis; Un formato de gestión para obtener un título de concepción para el suelo, a nombre de **Lenin Villegas Jiménez**; Una copia fotostática de credencial de elector a nombre de **Lenin Villegas Jiménez**, expedida por el Instituto Federal Electoral; Una constancia de posesión certificada con sus respectivos anexos de fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete; se tiene por presentado a la ciudadana **ROSALINDA PEREZ CASTRO** promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** para demostrar que de poseedora y previo los requisitos de ley para usucapirlos, y se ha convertido en legítima propietaria del predio que se ubica en la Colonia Emiliano Zapata, jurisdicción al Ejido Cuauhtemoc, del Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie de 4,280.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE**, 107 metros con Plaza Azul, Zona Federal, Golfo de México; **AL SUR**, en 107.00 metros con diversos lotes propiedad de los Ciudadanos **Claudia Rodríguez Cubil**, **Manases N.**, **Rosa Lenny Villegas Pérez**, **Aron León Lanestoza** y **Juan Ramos**; **AL ESTE**, 40.00 metros con **Rosendo Pérez Castro** y **al OESTE** 40.0 metros con **Miguel García Guzmán**.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-----

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces

consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

CUARTO.- Mediante atento oficio notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por ROSALINDA PEREZ CASTRO a fin de que en un término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado. Debiéndose anexar copia certificada del presente proveído.---

QUINTO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: AL NORTE Zona Federal, Golfo de México, a través de SEMARNAP, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; AL SUR, CLAUDIA RODRÍGUEZ CUBIL, MANASES N., ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ,

ARON LEON LANESTOZA y JUAN RAMOS, en el domicilio motivo del presente procedimiento; AL ESTE, ROSENDO PEREZ CASTRO en el domicilio motivo del presente procedimiento; AL OESTE, MIGUEL GARCÍA GUZMAN, en el domicilio del motivo del presente juicio.---

SEXTO.- Gírese atento oficio al colindante por el lado NORTE (SEMARNAP), con domicilio ampliamente conocido en Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que dé contestación a lo mencionado en el punto que antecede, debiéndose anexar copia certificada del presente proveído.---

SEPTIMO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la Calle Morelos esquina Cinco de mayo del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a los Licenciados ROSENDO PEREZ CASTRO y MARIO PEREZ MALDONADO.---

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

NOVENO.- Como lo solicita la promovente hágase la devolución de los documentos originales que exhibe previo cotejo y certificación que se hagan de los mismos y copias que deje en auto.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PEREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HILDA OLAN SANCHEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para su publicación el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES VECES consecutivas de tres en tres días.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIM.
INSTANCIA

LIC. HILDA OLAN SANCHEZ

1-2-3

No. 22011

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MIGUEL ANGEL WACKMANN HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 885/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR SONIA PEREZ BRICEÑO EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL WECKMANN HERNÁNDEZ, CON FECHA TRECE DE DICIEMBRE DOS MIL SEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado el Licenciado CARLOS ALBERTO CORDOVA SALVADOR, de personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta por medio del cual viene a dar contestación a la vista ordenada en el punto segundo del auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil seis, haciendo sus manifestaciones las que se le tienen por realizadas para los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y visto el estado que guardan los presentes autos, y toda vez que de la información rendida a esta autoridad por las dependencias Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social, Dirección de la Policía Estatal de Caminos, Secretaría de Finanzas, Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco, Televisión por cable de Tabasco, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco Sistema de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, S.A. de C.V, Dirección General de Transporte de la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Vialidad, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Multivisión, a través de la cual informaron a esta autoridad, no haber localizado dato ni registro alguno a nombre del demandado MIGUEL ANGEL WECKMANN HERNANDEZ; en consecuencia se tiene al mismo como de domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de hacerle del conocimiento al Ciudadano MIGUEL ANGEL WECKMANN HERNANDEZ, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho

término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitido los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, adjúntese al presente proveído el auto de fecha dos de enero del presente año.-----

Notifíquese por lista. Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada DELTA ROSA ACOSTA, que autoriza y da fe.-----

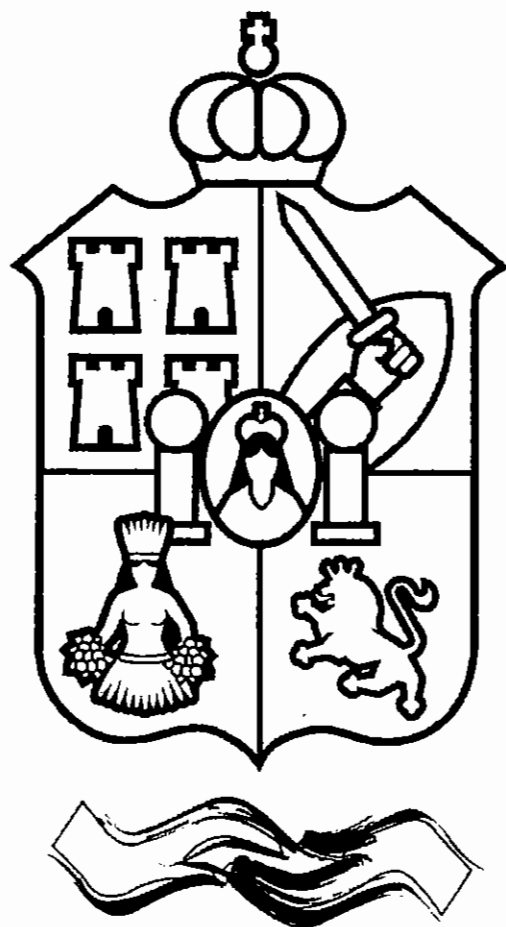
Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha que su encabezado.-----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. DELTA ROSA ACOSTA.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 22269	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 244/2006.....	1
No.- 22270	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 186/2007.....	3
No.- 22272	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 196/2007.....	6
No.- 22273	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 251/2006.....	7
No.- 22274	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 103/2007.....	9
No.- 22277	DIVORCIO NECESARIO EXP. 125/2006.....	11
No.- 22266	AVISO NOTARIAL C. EDUVIGES MARTINEZ IZQUIERDO.....	13
No.- 22284	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 46/1992.....	14
No.- 22288	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 300/2004.....	15
No.- 22285	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00855/2002.....	17
No.- 22283	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 221/2007.....	20
No.- 22011	DIVORCIO NECESARIO EXP. 885/2006.....	22
	INDICE.....	23
	ESCUDO.....	24



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.